PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 7720

QUE DECLARA EL DÍA 8 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO "DÍA NACIONAL DE ALMACENEROS Y MINORISTAS DEL PARAGUAY"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1.° Declárase el día 8 de agosto de cada año, como "Día Nacional de Almaceneros y Minoristas del Paraguay", en conmemoración de la fecha de fundación de la Asociación de Almaceneros y Minoristas del Paraguay.

Artículo 2.° Facúltase al Ministerio de Industria y Comercio y al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a articular los mecanismos necesarios para fomentar y proteger a todo aquel que se dedique al rubro almacenero y minorista del Paraguay.

Artículo 3.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **diez días del mes de junio del año dos mil veintiséis**, y por la Honorable Cámara de Diputados, a los **treintaiún días del mes de agosto del año dos mil veintiséis**, queda sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 204** de la Constitución.

Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados

Basilio Gustavo Núñez
Presidente
H. Cámara de Senadores

María Constancia de Benítez
Secretaria Parlamentaria

Patrick Kemper Thiede
Secretario Parlamentario

Asunción, 18 de Septiembre de 2026

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Santiago Peña Palacios

Marco Nicolás Riquelme Boettner
Ministro de Industria y Comercio

MO